



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Sumario (restitución)
Demandante	Inversiones Vasgir S.A.S.
Demandado	Melissa Rúa Espinosa y Liliana Giraldo Serna
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00894 00
Auto	Interlocutorio No. 710
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias, de conformidad con el artículo 82 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

Primero. De conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., se indicará el domicilio de la sociedad demandante

Segundo. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la parte demandante indicará la forma como obtuvo el correo electrónico de las demandadas, con su correspondiente evidencia.

Tercero: Deberá aportar copia de la resolución del 21 de septiembre de 2017 emitida dentro del radicado 110016099068201700434 por la Fiscalía 16 Extinción de Dominio de Bogotá. Ello por cuanto el certificado de libertad del inmueble 001-144386 registra anotación 025 “con suspensión del poder dispositivo”

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 052 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 30 DE MARZO DE 2022
 a las 8:00 A.M.

JOHN FREDY GOEZ ZAPATA

secretario

Firmado Por.

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53f3be5311fcf6971f44b22e15ed843c3e19a1e5b1fb865c1662948bdd587569

Documento generado en 29/03/2022 10:28:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>